

Cartagena de Indias, 25 de noviembre de 2019

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	ACCIÓN POPULAR
Radicación	13-001-23-33-000-2013-00092-00
Demandante	ÁLVARO GABRIEL AHUMADA CÁRDENAS
Demandado	ISS-COLPENSIONES, ZONA FRANCA-ARGOS S.A.S. Y CEMENTOS ARGOS S.A.
Magistrado ponente	EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS

AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA DOCTORA LILIAN MADELEINE FERNÁNDEZ RODELO, APODERADA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, VISIBLE A FOLIOS 900-901 - DEL CUADERNO PRINCIPAL N° 6, CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), MEDIANTE LA CUAL NO SE TUVIERON COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR COLPENSIONES CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, SE LE DA TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP (ART 110 C.G.P.), HOY VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Olm

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
DR. EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS
Ciudad

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION DE COLPENSIONES.
DES. EAV.

REMITENTE: LILIAN MADELEINE

DESTINATARIO: EDGAR ALEXI VASQUEZ

CONSECUTIVO: 20191171891

No. FOLIOS: 0 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 7/11/2019 08:05:44 AM

FIRMA: 

Rad. 13001233300020130009200

Demanda: ACCION POPULAR

Demandante: ALVARO GABRIEL AHUMADA CARDENAS

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE
FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019- NOTIFICADA 5 DE NOVIEMBRE DE 2019

LILIAN MADELEINE FERNANDEZ RODELO, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, Abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45509862 de Cartagena, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado. No. 108.123 del C. S. de la J, actuando en mi calidad de apoderada sustituta de la parte demandada dentro del presente proceso, por medio del presente escrito y dentro del término legal, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de fecha 30 de octubre de 2019, notificado en fecha 5 de noviembre de 2019, en los siguientes términos:

El auto notificado por su despacho, resuelve:

"PRIMERO: *Tener como pruebas todas las decretadas y practicadas durante el trámite seguido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cartagena.*

SEGUNDO: No tener como pruebas los documentos aportados por Colpensiones con la contestación de la demanda, por haberse presentado en forma extemporánea.

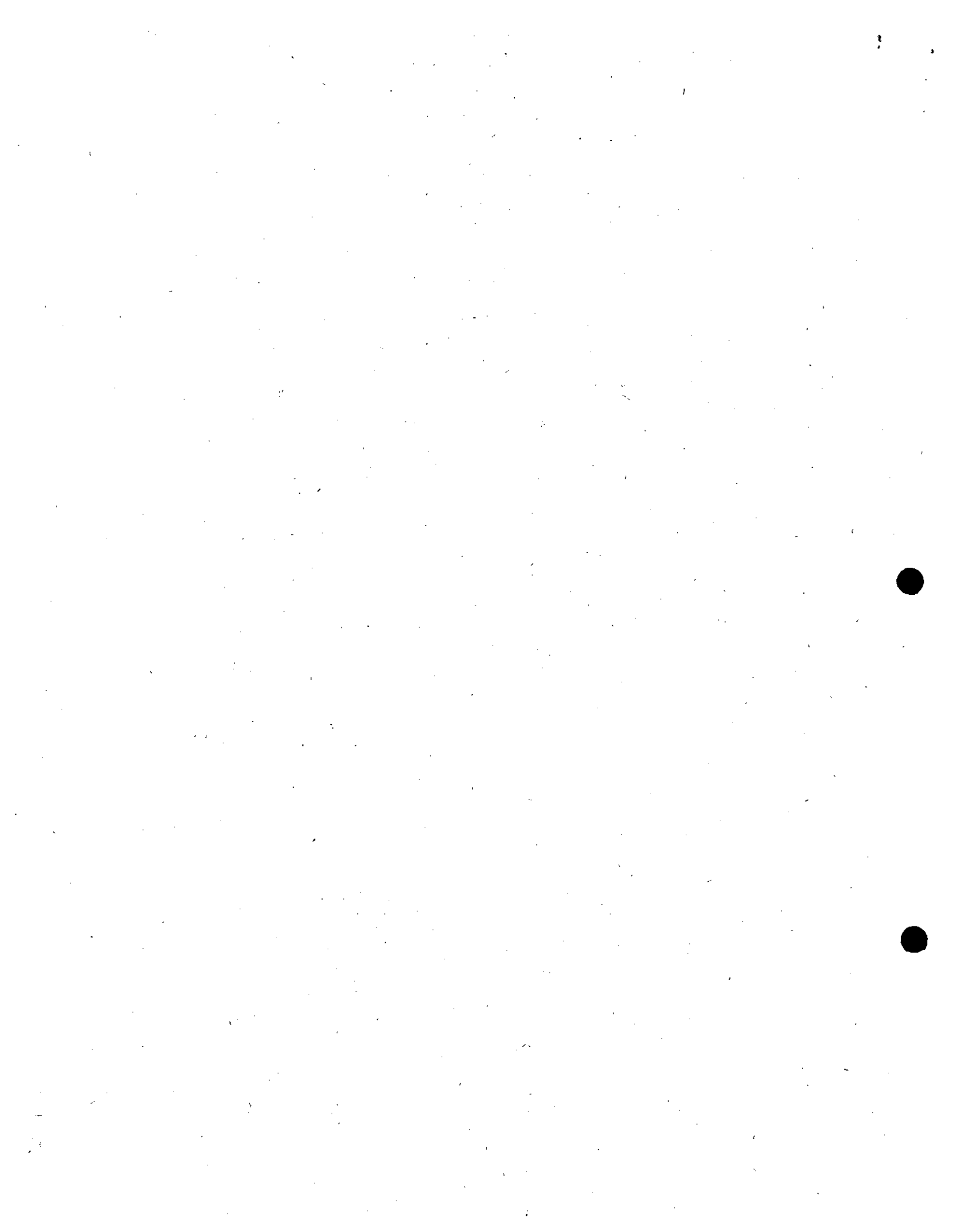
TERCERO: *Prescindir del periodo probatorio.*

CUARTO: *En firme esta decisión, la Secretaría del Tribunal pasará el expediente inmediatamente al Despacho para continuar con el trámite del proceso".*

Su señoría, el recurso interpuesto está encaminado a la revocatoria del segundo punto del resuelve del auto en mención, teniendo en cuenta que, mediante acta de Notificación personal de fecha 28 de septiembre de 2015, que obra a folio 768 del expediente, procedió la Secretaria De La Sala Administrativa del Tribunal a notificar personalmente la acción popular del asunto, a Colpensiones, conforme al artículo 22 de la ley 472 de 1998, el cual indica:

ARTICULO 22. TRASLADO Y CONTESTACION DE LA DEMANDA. *En el auto admisorio de la demanda el juez ordenará su traslado al demandado por el término de diez (10) días para contestarla. También dispondrá informarle que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.*

(...)



Conforme a lo anterior, la contestación de la demanda radicada por Colpensiones en fecha 13 de octubre de 2015, que obra a folios 773 a 809 del expediente, no puede declararse que se radico de manera extemporánea, toda vez que fue radicada dentro de los 10 días estipulados en el artículo antes mencionado, esto es dentro del término legal otorgado para contestar esta acción popular, solicitar y aportar pruebas, teniendo en cuenta que la notificación personal se realizó en fecha 28/09/2015.

En esos términos es procedente la revocatoria el auto recurrido, y como consecuencia se ordene incluir las pruebas aportadas por colpensiones con la contestación de la demanda (13/10/2015), consistentes en tener como pruebas la demanda y el auto admisorio del proceso ordinario laboral promovido por Diana Cordero Elles en contra de Colpesniones y Mexichem.

PETICIONES

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente se sirva revocar el segundo punto del resuelve del auto de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado el 5 de noviembre de 2019, en consecuencia, valorar como pruebas las aportadas por colpensiones con la contestación de la demanda en fecha 13 de octubre de 2015, por haberse radicado dentro del término legal, consistentes en tener como pruebas la demanda y el auto admisorio del proceso ordinario laboral promovido por Diana Cordero Elles en contra de Colpesniones y Mexichem.

ANEXOS

- Copia informar del folio 768 de notificación personal, consta de un (1) folio
- Escritura pública de otorgamiento de poder general y sustitución de poder, consta de nueve (9) folios útiles y escritos.

NOTIFICACIONES

Con el debido respeto, solicito a su señoría se sirva notificar los autos y sentencias dictados dentro del presente asunto, a fin de ejercer el derecho la defensa de mi representado, a la siguiente dirección de correo electrónico,:

Atentamente,



LILIAN FERNANDEZ RODELO
C.C. No. 45509862 de Cartagena
T.P. No. 108.123 C.S.J.
3106574572

